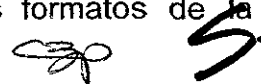


ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INFORMÁTICO (SOFTWARE ELECTORAL) QUE SE UTILIZARÁ EN LAS URNAS ELECTRÓNICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE 2009

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.
3. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 5 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal fue abrogado por el nuevo Código Electoral del Distrito Federal aprobado el 20 de noviembre de 2007 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado el 10 de enero de 2008.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con el artículo 86, párrafo segundo, fracción V del mismo ordenamiento, el Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene otorgadas diversas atribuciones para el debido cumplimiento de sus fines y acciones, entre las que se encuentra "Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio", se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
6. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3°, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán el voto universal, libre, secreto, personal e intransferible.
7. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal.
8. Que con fundamento en el artículo 95, fracciones XXII y XXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar el modelo y los formatos de la



documentación, materiales electorales, medios electrónicos y sistemas relativos al ejercicio del voto, a través de instrumentos electrónicos para el proceso electoral, así como aprobar las características de los elementos que permitan la utilización de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, entre los que deberá considerar el programa informático (software electoral) y el instrumento que permita la secrecía del sufragio.

9. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 96, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, que auxiliará al Consejo General en lo relativo a su área de actividades; también prevé que los Secretarios, Ejecutivo y Administrativo y los órganos ejecutivos y técnicos prestarán todo el apoyo y la información que éstas requieran para el cumplimiento de sus atribuciones o de las tareas que se les hayan encomendado.
10. Que el artículo 97, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal señala que entre las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se encuentra la Comisión de Organización y Geografía Electoral.
11. Que el artículo 102, fracciones II y V del Código Electoral del Distrito Federal, le confiere a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, entre otras atribuciones, la de conocer los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales, así como de los sistemas para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos, elaborados por órgano ejecutivo en materia de Organización y Geografía Electoral con apoyo, en su caso, de las instancias necesarias al efecto.
12. Que el artículo 213, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral del Distrito Federal dicen que el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá hacer uso de sistemas electrónicos de votación en los procesos electorales y de participación ciudadana, los cuales deberán garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio. Para el ejercicio de la potestad a que hace referencia el párrafo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobará los Programas y Proyectos específicos, así como el presupuesto respectivo para la incorporación paulatina o gradual de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto; y todas las disposiciones que se hagan necesarias al efecto. Para la votación electrónica se establecerá un sistema que incluya, cuando menos, los siguientes elementos: I. Los instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto; II. El programa informático electoral (software electoral); y III. El instrumento que garantice la secrecía del voto.
13. Que el artículo 214, párrafos primero, segundo y cuarto, del Código Electoral del Distrito Federal, confiere que cuando el Consejo General del Instituto apruebe las secciones electorales en que se considere utilizar instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, deberá aprobar el diseño de los anteproyectos de sistemas x



elementos para el ejercicio del voto, en particular del programa informático o software electoral.

Además, se define al software electoral del instrumento electrónico para la recepción del voto, como el conjunto de programas informáticos que permitan realizar, conforme lo previsto al Código Electoral del Distrito Federal, la habilitación e inhabilitación del instrumento electrónico de recepción del voto y el desarrollo de la votación electrónica y el cómputo de casillas.

También se establece que el software electoral deberá hacerse público por los medios y con la anticipación que el Consejo General del Instituto determine, con fines de transparencia y, además, deberá publicarse de manera permanente en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal. Lo anterior, a efecto de garantizar que el software utilizado por los sistemas electrónicos de votación del día de la elección se corresponde plenamente con el publicado en el sitio oficial de Internet del Instituto Electoral local. Dicho software se firmará electrónicamente, a más tardar treinta días naturales previos al proceso electivo en que habrá de utilizarse.

14. Que el 9 de noviembre de 2006 en acuerdo ACU-332-06, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó los Programas Generales del Instituto, entre los que se encuentran los relativos a la innovación tecnológica y de organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.

Que en esa misma sesión del 9 de noviembre de 2006 en acuerdo ACU-333-06, el órgano superior de dirección del Instituto aprobó el Plan General de Desarrollo del IEDF 2006-2009, en el cual se consideran líneas estratégicas, entre las que están, la modernización tecnológica, que tiene por objeto incrementar la capacidad de innovación tecnológica en la organización electoral; la organización y capacitación electoral, que tiene como objetivo implementar los proyectos relacionados con la organización y capacitación electoral, buscando perfeccionar los métodos y herramientas que se emplean en los procesos electorales y de participación ciudadana, para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

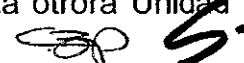
15. Que mediante los acuerdos ACU-696-03 y ACU-018-04, de fechas 30 de octubre de 2003 y 23 de marzo de 2004, respectivamente, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ordenó a la Comisión de Organización y Geografía Electoral que, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de la entonces Unidad de Informática y de las demás áreas del Instituto, llevara a cabo las acciones necesarias que permitieran el diseño de una urna electrónica para el ejercicio del voto de los ciudadanos.

16. Que en cumplimiento del artículo 69, fracciones II y IV del Código Electoral del Distrito Federal vigente en los años 2004 y 2005, y de los acuerdos señalados en el numeral anterior, la Comisión de Organización y Geografía Electoral llevó a cabo




diversas acciones para el diseño y producción semi-industrial de un modelo institucional de urna electrónica, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de la otrora Unidad de Informática y de las demás áreas del Instituto, con la participación de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto Politécnico Nacional, de la Universidad Autónoma Metropolitana y del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México.

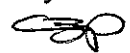
17. Que de conformidad con los convenios específicos de apoyo y colaboración, el primero celebrado entre el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y este Instituto, y otro similar celebrado entre la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y este Instituto, ambos de fecha 12 de mayo de 2004, se establece que tienen por objeto la elaboración de las especificaciones técnicas y construcción de un prototipo de una urna electrónica para futuros procesos electorales en el Distrito Federal y hacen referencia a las rutinas que se ejecutarán en el prototipo de urna electrónica.
18. Que con base en los prototipos desarrollados por las instituciones de educación superior en el año 2004 la otrora Unidad de Informática, con el apoyo de los grupos de trabajo, procedió a integrar una propuesta de diseño institucional de urna electrónica.
19. Que en su sesión del 25 de febrero de 2005, la Comisión de Organización y Geografía Electoral acordó darse por enterada de las características técnicas del diseño base de urna electrónica institucional, elaborados por la otrora Unidad de Informática, a partir de la integración de las propuestas presentadas por las instituciones de educación superior. Asimismo, aprobó informar a este órgano superior de dirección del avance en los trabajos desarrollados en el proyecto de diseño de la urna electrónica, señalados en los acuerdos ACU-696-03 y ACU-018-04 de fechas 30 de octubre de 2003 y 23 de marzo de 2004, respectivamente.
20. Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral el 25 de febrero de 2005, adoptó el acuerdo 36-E2-05, por medio del cual autorizó a la entonces Unidad de Informática iniciar con la producción de hasta 60 urnas electrónicas con las características del diseño base presentado por dicha área técnica, en colaboración con las instituciones educativas.
21. Que en reunión de trabajo realizada el 8 de marzo de 2007, los consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se manifestaron a favor de utilizar urnas electrónicas con efectos vinculantes en la elección local del 2009 en el Distrito Federal.
22. Que en su sesión del 30 de octubre de 2007, el Consejo General recibió el Informe final de la Comisión de Organización y Geografía Electoral sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General ACU-696-03 y ACU-018-04, por los que se ordenó a la Comisión de Organización y Geografía Electoral para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y de la otrora Unidad



de Informática, procediera a realizar acciones necesarias que permitieran el diseño de una urna electrónica para el ejercicio de los votos de los ciudadanos.

23. Que el 11 de enero de 2008, entró en vigor el nuevo Código Electoral del Distrito Federal, el cual, entre otras disposiciones, otorgó la atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para aprobar los sistemas relativos al ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos de votación en los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, de conformidad con su artículo 95, fracción XXII.
24. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 116, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones la de presentar a la Comisión de Organización y Geografía Electoral los anteproyectos de los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y de participación ciudadana y, en su caso, la documentación, materiales, elementos y demás sistemas que sean necesarios para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos.
25. Que de conformidad con el artículo 116, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal en correlación con el artículo 59, fracciones V y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos conforme a las características de equipo, soporte y demás paqueterías; así como investigar y analizar permanentemente, nuevas tecnologías en informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el Instituto.
26. Que el Grupo de Desarrollo Procedimental y Normativo en reunión de trabajo realizada el 25 de febrero de 2009, aprobó el documento denominado "Procedimientos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana mediante el uso de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto", el cual establece los procedimientos técnicos y operativos para llevar a cabo la instrumentación del uso de urnas electrónicas para la emisión y cómputo de votos en los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, mismo que fue conocido por la Comisión de Organización y Geografía Electoral en su sesión del 9 de marzo de 2009.
27. Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral conoció y emitió una opinión favorable en su cuarta sesión ordinaria del 23 de abril de 2009, sobre el presente acuerdo, razón por la cual acordó remitir el documento y los anexos que lo describen al Secretario Ejecutivo para que sirva de conducto a fin de ponerlo a consideración del Consejo General en una próxima sesión.
28. Que en la Comisión de Organización y Geografía Electoral en su cuarta sesión ordinaria del 23 de abril de 2009, fue presentado a su consideración el programa informático (software electoral) conforme lo establecido en el artículo 214, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal.

29. El software electoral presentado es compatible con los sistemas del Instituto en materia de cómputo distrital, por tipo de elección y los demás sistemas para el proceso electoral, atendiendo a lo establecido en el artículo 214, quinto párrafo del Código Electoral del Distrito Federal.
30. El software electoral contiene los siguientes elementos: fecha de la jornada electoral; distrito electoral y delegación, en su caso; sección electoral; tipo de casilla; tipo de cargo a elegir (Jefe Delegacional o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa); número total de electores de la lista nominal; número de votantes; número de votos emitidos a favor de cada uno de los candidatos por Partido Político; apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos, según el cargo a elegir; emblema del partido Político; fórmula de candidatos (propietario y suplente); las firmas electrónicas de la Consejera Presidenta del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto; el orden de los Partidos Políticos aparece de acuerdo a la antigüedad de su registro. Respecto a la emisión del comprobante impreso por cada voto, contiene: clave única que permite asociar de manera indubitable al comprobante impreso con la urna electrónica que emitió ese comprobante; el tipo de elección que corresponda al voto emitido y las siglas del Partido Político, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214, quinto párrafo del Código Electoral del Distrito Federal.
31. El software electoral atiende los lineamientos señalados en los artículos 214, sexto párrafo y 215 del Código Electoral del Distrito Federal.
32. Que el artículo 243, fracciones II y III del Código Electoral del Distrito Federal, señala los plazos para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas en el año de la elección para Diputados electos por el principio de mayoría relativa y Jefes Delegacionales, serán del 10 al 20 de abril, por lo que el código del programa informático (software electoral) deberá incorporar los nombres de dichos candidatos.
33. Que de conformidad con el artículo 246 del Código Electoral del Distrito Federal para la sustitución de candidatos, los Partidos Políticos o Coaliciones, lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones: I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente; II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente, incapacidad declarada judicialmente; y III. En los casos de renuncia del candidato, la sustitución podrá realizarse siempre que ésta se presente a más tardar 30 días antes de la elección. En este caso el candidato deberá notificar al Partido Político o Coalición que lo registró, para que proceda, a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por este Código para el registro de candidatos. En atención a lo anterior el código del programa informático (software electoral) podría sufrir cambios.
34. Que de conformidad con el artículo 248 párrafos primero, segundo, tercer y cuarto dicen que las boletas serán impresas dentro de los treinta días posteriores al registro de candidatos. En caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, no habrá modificación a las boletas si éstas ya estuvieran



impresas; en todo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, las Coaliciones y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General o Distrital correspondientes. En caso de que el Instituto haya determinado la utilización de instrumentos electrónicos para la recepción del voto, y oportunamente haya aprobado las secciones electorales en que se habrán de operar, el software electoral a utilizar en las elecciones respectivas deberá cargarse o integrarse en los respectivos instrumentos electrónicos para la recepción del voto, configurándose además con los sistemas y bases de datos necesarios para su funcionamiento, previamente aprobados por el propio Instituto. Con la participación de los Partidos Políticos. Lo anterior se realizará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los registros de candidatos. Las actividades antes citadas se realizarán en los órganos desconcentrados, para las cuales se invitará a los integrantes de los Consejos Distritales correspondientes. En caso de nulidad del registro decretada por los órganos jurisdiccionales electorales y/o sustitución de uno o más candidatos, no podrá modificarse el software electoral en lo relativo a las boletas virtuales, si éstas ya estuvieran cargadas y configuradas en los respectivos instrumentos electrónicos que se utilicen en la elección, en este caso para el cómputo de los votos se estará a la última parte del primer párrafo de este artículo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123; 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, párrafo tercero; 3°, párrafo primero; 31, párrafo primero; 34, párrafo segundo; 86, fracción V; 89, párrafo primero; 95, fracciones XXII y XXIII; 96; 97, fracción III; 102, fracciones II y V; 116, fracción II; 213, párrafos primero, segundo y tercero; 214, párrafos primero, segundo y cuarto; 243, fracciones II y ; 246 y 248, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Electoral del Distrito Federal; 59, fracciones V y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en el acuerdo 103/4ª Ord/09 de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

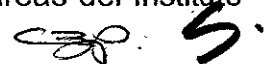
A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el programa informático (software electoral) que se utilizará en las urnas electrónicas en la jornada electoral del cinco de julio de 2009, a reserva de los cambios que motive la sustitución de candidatos.

SEGUNDO. Se aprueba publicar el documento anexo del programa informático que contiene los diagramas de flujo que muestra su funcionamiento.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo implementar las acciones necesarias con las áreas del Instituto involucradas, a fin de que se realice la instrumentación de sesiones para escrutinio público de los programas fuentes del programa informático, aprobado en los términos del Acuerdo Primero.

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Organización y Geografía Electoral para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, y demás áreas del Instituto



involucradas, se lleven a cabo las acciones necesarias para la elaboración de dicho software electoral en los términos del Acuerdo primero.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Internet, www.iedf.org.mx.

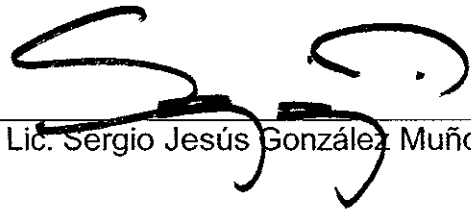
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González Muñoz